



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 134 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 23 FEB 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 117-2018-GRJ/CBS y Reporte N° 001-2018/GRJ/ORAF/ORH/HAER, sobre improcedente la suspensión de su obligación de prestar servicios sin contraprestación, formulada por don **Hugo Antonio Espejo Rivera**, trabajador contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 43° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", "El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, (énfasis agregado); complementa

Que, asimismo, el artículo 58° del Reglamento mencionado anteladamente, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio; el que deberá ser solicitado por escrito, su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce, (énfasis agregado);

Que, en el presente hecho, don Hugo Antonio Espejo Rivera, ha solicitado un (01) día de suspensión de sus servicios sin contraprestación, encontrándose demostrado que su requerimiento lo efectúa con fecha posterior al uso físico del derecho, materia del presente, asimismo carece de la autorización de su Jefe inmediato y/o de su superior inmediato, situación que evidencia que incumple los artículos 43° y 58° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, de modo que su pretensión deviene en improcedente, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Contando con la visación correspondiente de la Sub Dirección de Recursos Humanos; y,

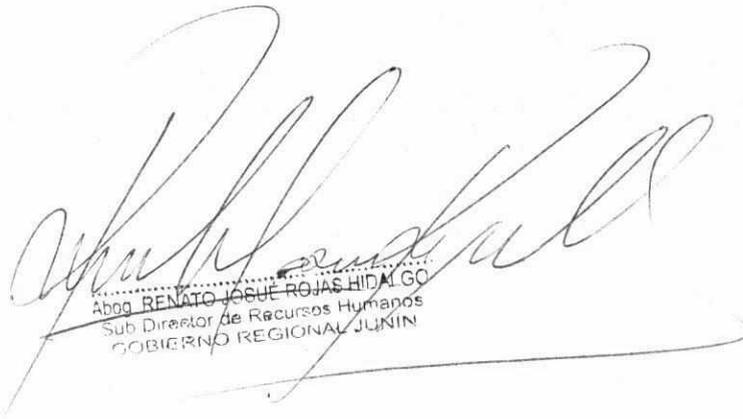
En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, la suspensión de sus servicios sin contraprestación, del día 15 de febrero de 2018, requerido por don **Hugo Antonio Espejo Rivera**, trabajador contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. ATENDER



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 FEB 2018



Abog. A. Antonieta Vidalón Roales
SECRETARIA GENERAL